

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Ptas. 5
PROVINCIA, INCLUIDO LAS ISLAS } BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.)
 y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

Habiendo fallecido D. Manuel Somoza de la Peña, Gobernador civil de la provincia de Santander, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que D. José María Jimeno de Lerma, Director general de Administración, se encargue interinamente del Gobierno de la expresada provincia, hasta tanto que se designe la persona que en definitiva haya de desempeñarlo, y conservando los derechos que le corresponden por su actual destino.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICION

SEÑORA: La tenaz resistencia de las kábilas del Riff al ejercicio de nuestro legítimo dominio en el campo exterior de la plaza de Melilla, hace indispensable, en previsión de los acontecimientos que pudieran sobrevinir, aumentar las fuerzas del Ejército permanente, elevando el efectivo de los Cuerpos activos que lo componen; y hallándose previsto este caso en el artículo 150 de la ley de Reemplazos de 11 de Julio de 1885, que previene se llame en primer término con este objeto á las tropas de la reserva activa, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 4 de Noviembre de 1893.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,
José López Domínguez.

REAL DECRETO

Con arreglo á lo prevenido en el art. 150 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se llama á las filas á todas las clases é individuos de tropa de las Armas y Cuerpos del Ejército de la Península y de las Comandancias generales de Ceuta y Melilla que habiendo recibido instrucción militar pertenecen á la reserva activa.

Art. 2.º El Ministro de la Guerra dictará las dispo-

siciones necesarias para el cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que durante la ausencia de D. José María Jimeno de Lerma, Director general de Administración, se encargue V. I. del despacho de los asuntos correspondientes á dicha Dirección.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1893.

LOPEZ DE FIGUEROA

Sr. D. Demetrio Alonso Castrillo, Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmos. Sres.: Con el fin de dar cumplimiento á lo que dispone el art. 51 de la ley de Presupuestos vigente, de 5 de Agosto último, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que en lo sucesivo todos los individuos que terminen la carrera de Ingeniero y los que habiéndola terminado no hayan ingresado en el escalafón del Cuerpo, deben proveerse del correspondiente título académico, previo el pago de los derechos establecidos ó que se establezcan.

2.º Que todos los Ingenieros civiles, lo mismo los que se hallen al servicio del Estado que los que lo estén al de sociedades, empresas ó trabajos particulares en España, y que actualmente ejercen sus carreras en virtud de títulos administrativos ó reales despachos, deben proveerse en el plazo improrrogable de seis meses, contados desde la fecha de esta Real orden, del correspondiente título académico, sin el cual no serán admitidos los trabajos propios de su instituto en ninguna dependencia oficial.

3.º Que á los comprendidos en el párrafo anterior se les expedirá el título académico con exención de toda clase de derechos, excepción hecha de los correspondientes al timbre de 25 pesetas que en ellos hay que estampar y de 5 por derechos de expedición;

Y 4.º Que los expedientes para proveerse del referido título deben incoarse en la Secretaría de las Escuelas respectivas, en cuya oficina debe también hacerse efectivo, en papel de pagos al Estado, el de los derechos que se mencionan en los párrafos primero y tercero de esta Real orden.

De Real orden lo digo á V. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. II. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1893.

MORAT

Sres. Directores generales de este Ministerio.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la carta oficial de V. E. núm. 573, de 27 de Marzo último, remitiendo la alzada interpuesta por el Alcalde municipal de Rancho Veloz contra la resolución de ese Gobierno general, que declaró improcedente la competencia entablada por aquel Municipio al Juzgado de primera instancia de Sagua la Grande, con motivo del embargo de rentas del ingenio Triunfo, de D. Vicente Lastres y Rodríguez:

Resultando de los antecedentes del asunto que en el expediente de apremio seguido contra D. Vicente Lastres, dueño del ingenio Triunfo, para cobrar 102 pesos oro que adeuda al Municipio por contribuciones del ejercicio económico de 1889-90, se le embargó la suma de 238 pesos que tenían que pagar al dueño los arrendatarios, requiriéndose á éstos para que entregaran las rentas y eligiéndose depositario á D. Eloy Novoa, y que para cobrar 158 pesos con 68 centavos que adeudaba el referido Lastres por contribuciones de la finca Miranda, aneja al ingenio, por los ejercicios de 1884 á 1885 y siguientes, se le embargaron 272 pesos, que también deben pagar los arrendatarios, y se hizo la misma declaración y embargo de 204 pesos por dietas devengadas en el hospital de San José de Sagua la Grande para cobrar una deuda de 35 pesos 28 centavos:

Resultando que sabiendo el Alcalde de Rancho Veloz que el Juzgado municipal trataba de lanzar de las fincas á los arrendatarios por no haber satisfecho las rentas, dispuso que se participasen al Juez dichos embargos y que las sumas embargadas se entregasen al depositario Novoa, y que además se pusiesen á disposición del Municipio cuantas sumas procedentes de los arrendatarios se entregasen al Juzgado:

Resultando que el Juez municipal contestó que no podía acceder á lo solicitado, y el de primera instancia de Sagua la Grande manifestó que había mandado á los arrendatarios presentar las rentas en su Juzgado, so pena de ser lanzados de las fincas, y que el Ayuntamiento podía acudir al Tribunal para el cobro de las contribuciones:

Resultando que el Ayuntamiento remitió el expediente al Gobernador general para que entablase la competencia, á fin de que el Juez de primera instancia entregase las rentas embargadas, no sólo por ser preferente el crédito municipal, sino también por ser el más antiguo, á consecuencia de lo cual el Gobernador requirió de inhibición al Juzgado:

Resultando que éste se creyó competente, en razón de que había entendido en el juicio ejecutivo promovido contra D. Vicente Lastres por Doña Mercedes Camacho por cobro de pesos, y en que oído el Ministerio fiscal había decretado el embargo de las fincas y rentas por esta razón antes de que lo pudiese el Ayuntamiento de Rancho Veloz, añadiendo que los Ayuntamientos sólo son preferentes por la última anualidad:

Resultando que el Delegado Fiscal y D. Vicente Lastres se opusieron á la inhibición, y el Juez dictó auto declarándose el único competente para conocer del juicio ejecutivo y mandando elevar los autos al Gobierno general:

Resultando que la Secretaría del Gobierno general sostuvo que después del embargo referido en la reclamación Camacho, todavía quedaban libres las rentas en poder de los arrendatarios, y por tanto, el Juez no podía

fundar su competencia en la razón alegada, y que la sentencia, como dictada en juicio ejecutivo, no era firme, por lo cual tampoco podía fundarse en ella la competencia del expresado Juez:

Resultando que si bien el Consejo de administración opinó que debía requerirse de inhibición al Juez de Sagua la Grande, para que dejase expedita su acción al Ayuntamiento, en un informe posterior, conocido ya el expediente Camacho, opinó que debía desistirse de la competencia y resolverse el asunto conforme al art. 31 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1888:

Resultando que un Consejero, conforme con la mayoría en que se debía desistir de la competencia, dijo en voto particular que debieran devolverse los autos al Juez y no elevarlos al Gobierno de S. M., á cuyo voto se adhirió el Presidente del expresado Consejo, fundándose en que la contienda debía terminar por desistimiento del Gobernador, tanto más cuanto que se había demostrado que estaban trabados sobre el ingenio Triunfo, y sus rentas en poder de los arrendatarios, tres embargos anteriores al del Ayuntamiento de Rancho Veloz:

Resultando que la mayoría del Consejo de administración, al refutar el voto particular, dijo que el Gobernador general no podía desistir de las competencias, porque al dictarse para la isla de Cuba el Real decreto de 23 de Septiembre de 1888, no se tuvieron en cuenta las disposiciones que antes permitían hacerlo, esto es, las del reglamento de 1861:

Resultando que el Gobernador general, en vista de los expresados informes, desistió de sostener la competencia y mandó que los autos se devolvieran al Juez de Sagua la Grande:

Resultando que el Alcalde de Rancho Veloz acudió á este Ministerio exponiendo que el art. 31 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1888, única ley aplicable al caso, dispone que el Gobernador general, oyendo a Consejo de administración, remita el expediente al Gobierno, y pide el referido Alcalde que aquél se declare único competente para dictar resolución en esta materia, por tratarse de un conflicto entre Autoridades administrativas y judiciales, y que se mande al Juez de primera instancia de Sagua la Grande que ponga las rentas embargadas del ingenio Triunfo á disposición del Ayuntamiento de Rancho Veloz.

Considerando que el art. 27 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1888 faculta al Gobernador general para modificar ó revocar sus providencias ó las de sus antecesores, salvo los casos de excepción que enumera, todos ellos inaplicables al presente:

Considerando que, en virtud de este artículo, sin necesidad de aplicar el reglamento de 4 de Julio de 1861, el Gobernador general pudo revocar la providencia en cuya virtud había sido requerida de inhibición la Autoridad judicial, revocación que no está subordinada al requisito antes exigido del favorable informe del Consejo de administración; pero que si tal requisito se exigiese por el decreto de 1888, también estaría ex-

pedida, por haber opinado el Consejo en favor del desistimiento, y versar en su seno la discordia tan sólo sobre la necesidad de elevar ó no el asunto á la decisión del Gobierno Supremo:

Considerando que el art. 31 del aludido Real decreto reserva al Ministerio de Ultramar la resolución de los conflictos jurisdiccionales, resolución que resulta innecesaria y aun imposible desde que el Gobernador general, usando de la facultad que le está reconocida por el art. 27, suprime el conflicto con su desistimiento:

Oído el Consejo de Estado en plenario;
S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar el recurso del Ayuntamiento de Rancho Veloz.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo publicarse íntegra esta resolución en las GACETAS de la Habana y de Madrid. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1893.

MAURA

Sr. Gobernador general de Cuba.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Jurado de Música.

Los trabajos correspondientes al segundo año del pensionado de número en la Academia Española de Bellas Artes en Roma D. José Sáinz Basabe, estarán expuestos en las salas de la Real Academia de San Fernando durante los días 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14 del corriente, de diez á cuatro de la tarde. Madrid 4 de Noviembre de 1893.—El Secretario, Valentín de Arín.

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 55.

Grupo 55—2.º semestre de 1893.—20 de Octubre.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

MAR DEL NORTE—ISLAS BRITÁNICAS Inglaterra (Costa E.)

BOYAS DELANTE DEL PUERTO DE SUNDERLAND
(Notice to Mariners, núm. 478. London, 1893.)

Núm. 328.—Delante del puerto de Sunderland se han fondeado dos boyas de grandes dimensiones, quedando prohibido echar lastre ó cualquier otro material al W. de la línea que ellas determinan. La boya más al N., pintada á fajas verticales verdes y amarillas, lleva un asta con un rombo y está situada á 1,4 millas al N. 78° E. de la luz del muelle NE. del South Outlet y al S. 42° E. de la iglesia de Whitburn. Situación aproximada: 54° 54' 40" N. por 4° 53' 54" E. La boya del S., pintada del mismo modo, lleva un asta con un triángulo y está á una milla al S. 18° E. de la anterior. Carta núm. 749 de la sección II.

MODIFICACIÓN DE LA SEÑAL DE NIEBLA DEL FARO FLOTANTE GIRDLER (TÁMBESIS)

(Notice to Mariners, núm. 32. Trinity-House. London, 1893.)
Núm. 329.—El 1.º de Noviembre próximo la corneta actual del faro flotante Girdler se reemplazará por una corneta de niebla accionada á mano. Esta nueva señal consistirá en dos largas emisiones de sonido, de la misma intensidad, en sucesión rápida, de cuatro segundos de duración cada uno, y con un intervalo que no pasará de 2 minutos, entre cada grupo de dos sonidos. Estos intervalos disminuirán con la aproximación de un buque, y si ésta llega á ser peligrosa, la señal será un sonido continuado hasta que el buque quede afo.

Cuaderno de faros núm. 4 de 1887, pág. 36.

MAR MEDITERRÁNEO

Grecia (Costa W.)

FARO DE LA ISLA AGIOS SORTI, Á LA ENTRADA DEL CANAL DE MISSOLOGHI (COSTA N. DEL GOLFO DE PATRAS)
(Avis aux Navigateurs, núm. 139/821. Paris, 1893.)

Núm. 330.—El faro de la isla Agios Sosti, que se apagó para cambiar el aparato (Aviso 96/516) debe estar funcionando otra vez desde el 1.º de Septiembre último. El nuevo aparato es dióptrico, de cuarto orden, de luz centelleante. Esta luz es visible en un sector total de 121°, y es de color blanco desde el N. 56° E. hasta el N. 14° E., y rojo desde el N. 14° E. hasta el N. 65° W.; por fuera de las dos demoras exteriores la luz se oculta para cubrir las restingas del cabo Bukari y de la isla Tholie; la demora intermedia N. 14° E. que separa los colores blanco y rojo pasa á media milla al W. de los bajos de cabo Papas. La luz blanca es visible á 14 millas en tiempo claro y la roja á 9. El nuevo aparato se ha instalado sobre la antigua torre de mampostería, estando la luz elevada 12,4 metros sobre el nivel del mar y 11,4 metros sobre la base de la torre.

Viniendo del SSW. no se debe salir del sector de luz blanca y no se deberá pasar al de luz roja hasta después de haber marcado la farola de cabo Papas al S. 50° E.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1892, pág. 132.

Italia.

RESTABLECIMIENTO DEL FARO FLOTANTE QUE MARCA EL BAJO MANFREDI (PUERTO DE SALERNO)

(Aviso ai Naviganti, núm. 159. Genova, 1893.)

Núm. 331.—Se ha colocado de nuevo el faro flotante que marca el bajo Manfredi y que había sido retirado para su composición. (Aviso núm. 233 del Grupo 46). Está actualmente fondeado en 6 metros de agua al SE. del muelle antiguo de Manfredi y á 215 metros al N. 24° W. del farol del extremo del muelle nuevo.

El paso navegable entre el faro flotante y el ángulo saliente del muelle en donde se encuentra la luz fija blanca, es de 84 metros con fondo mínimo de 6 metros.

El sector alumbrado por las dos luces verdes del faro flotante es de 270°, comprendido entre las demoras S. 18° 30' W. y S. 71° 30' E.

Los demás caracteres del faro no han variado.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1892, pág. 68.

OCEANO INDICO

Africa (Costa E.)

BOYA EN LA BARRA DEL RIO CHINDE (SHINDE)

(Aviso aos Navegantes, núm. 19. Lisboa, 1893.)

Núm. 332.—En el contorno del banco de la barra del río Chinde, un poco al S. del banco del N. y en la enfilación de las valizas de entrada, se ha fondeado una boya roja en 5,5 metros de agua en pleamares muertas.

Esta boya indica la entrada de la barra y sirve para franquearse de los restos del buque *Manhose*, perdido en el banco del N. Se debe gobernar sobre esta boya, dejarla por estribor y después tomar la enfilación de la entrada, teniendo la valiza anterior un poco abierta por la derecha de la valiza posterior.

Carta núm. 599 de la sección IV.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

SITUACION DEL MISMO

ACTIVO	4 Noviembre 1893.	28 Octubre 1893.	PASIVO	4 Noviembre 1893.	28 Octubre 1893.
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
oro.....	197.941.669'84	197.940.896'20	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000
Plata.....	162.264.338'45	162.910.286'08	Fondo de reserva.....	15.000.000	15.000.000
Corresponsales en el extranjero.....	28.182.670'97	28.208.693'89	Ganancias y pérdidas.....	14.683.085'83	14.816.665'60
Efectos á cobrar en el extranjero.....	2.624.930'50	822.794'25	{ Realizadas.....	1.222.023'54	1.159.372'81
Descuentos.....	128.250.208'73	130.307.083'70	{ No realizadas.....	933.135'325	927.699'450
Préstamos.....	133.203.080'71	135.845.183'97	Billetes en circulación.....	328.245.259'09	343.037.452'94
Efectos á cobrar en el día.....	3.527.987'16	1.740.098'04	Cuentas corrientes.....	27.292.270'61	27.887.465'83
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos...	12.270.000	12.270.000	Depósitos en efectivo.....	31.304.742'10	31.645.480'10
Otros valores de cartera.....	5.092.066'67	6.154.368'65	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar...	14.617.990'46	9.401.537'72
Deuda amortizable al 4 por 100.....	421.735.307'50	421.735.307'50	Reservas de contribuciones.....	26.705.685	24.601.910'65
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 de Julio de 1891	6.398.606'95	6.398.606'95	Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	59.440.302'79	61.334.622'33
Obligaciones del Tesoro, ley 24 Junio 1893.....	262.851.500	263.320.500	Créditos concedidos sobre efectos públicas.....		
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	7.233.421'45	7.182.734'77			
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	10.422.916'88	9.343.650'94			
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	1.401.542'63	1.193.190'66			
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000			
Bienes inmuebles.....	19.073.032'29	19.069.319'97			
Diversas cuentas.....	49.173.403'69	52.201.242'41			
	1.601.646.684'42	1.606.583.957'98		1.601.646.684'42	1.606.583.957'98

TIPOS DE INTERÉS PARA LAS OPERACIONES

Descuentos..... 5 por 100
Préstamos sobre efectos públicos..... 5 1/2 por 100

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 2 de Noviembre de 1893.

Número de inhumación	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE y lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de inhumación	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE y lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	7 m.	P.	Viruela	Ruda, 17		35	Hembra	1	P.	Crup	Palma, 12	
2	Idem	22	Soltero	Idem	Ave María, 43		36	Idem	37	Soltera	Lesión orgánica	Serrano, 27	
3	Idem	32	Idem	Tuberculosis	Santiago el Verde		37	Idem	2	P.	Bronquitis	Tesoro, 30	
4	Idem	42	Casado	Idem	Monteleón, 40		38	Idem	62	Viuda	Idem	Santa Polonia, 4	
5	Idem	2	P.	Crup	Rodas, 9		39	Idem	2 m.	P.	Idem	Fuente de la Teja, 2	
6	Idem	24	Soltero	Lesión cardíaca	Hospital Militar		40	Idem	41	Casada	Idem	Beatas, 3 y 5	
7	Idem	57	Idem	Insuficiencia valvular	Mesón de Paredes, 4		41	Idem	45	Viuda	Idem	Travesía de San Lorenzo, 5	
8	Idem	4 m.	P.	Bronquitis	Santa Isabel, 50		42	Idem	23	Soltera	Congestión pulmonar	Jeasú y María, 23	
9	Idem	2	P.	Idem	Ave María, 41		43	Idem	10 m.	P.	Laringitis	Beatas, 16	
10	Idem	11	Idem	Idem	Ministriles, 9		44	Idem	67	Casada	Catarro pulmonar	Claudio Coello, 87	
11	Idem	43	Casado	Congestión pulmonar	Ticiano, 14	Judicial	45	Idem	2 m.	P.	Catarro agudo	Ronda de Segovia, 21	
12	Idem	57	Idem	Pneumonia	Príncipe, 27		46	Idem	60	Viuda	Catarro crónico	Provisiones, 14	
13	Idem	38	Idem	Idem	Carnero, 7		47	Idem	45	Casada	Pneumonia	San Bernardo, 12	
14	Idem	27	Idem	Idem	Camino Carabanchel, 38		48	Idem	56	Soltera	Idem	Alcalá, 4	
15	Idem	71	Idem	Angina del pecho	Hospital Provincial		49	Idem	56	Viuda	Idem	Molino de Viento, 7	
16	Idem	4 m.	P.	Empacho gástrico	Huerta del Bayo, 9		50	Idem	60	Soltera	Idem	Gobernador, 25	
17	Idem	52	Casado	Cáncer del píloro	Rubio, 14		51	Idem	52	Casada	Pleuroneumonía	Bailén, Caballerizas Reales	
18	Idem	18	Soltero	Fiebre gástrica	Alcalá, 52		52	Idem	46	Idem	Cáncer del estómago	Amparo, 44	
19	Idem	9 m.	P.	Meningitis	Algeciras, 3		53	Idem	65	Viuda	Catarro gástrico	Arroyo Abroñigal	
20	Idem	9	Idem	Idem	Divino Pastor, 28		54	Idem	13	Soltera	Fiebre gástrica	Mancebos, 12	
21	Idem	5	P.	Idem	Bravo Murillo, 25		55	Idem	76	Viuda	Congestión cerebral	Princesa, 12	
22	Idem	59	Viudo	Derrame cerebral	Olivar, 14		56	Idem	75	Soltera	Derrame seroso	San Vicente, 21	
23	Idem	53	Soltero	Derrame seroso	Chinchilla, 9		57	Idem	74	Viuda	Idem	Fuencarral, 39	
24	Idem	52	Casado	Idem	Pacífico, 12		58	Idem	1	P.	Encefalitis	Salitre, 30	
25	Idem	65	Soltero	Congestión cerebral	San Miguel, 7		59	Idem	1	P.	Eclampsia	Plaza del Puente de Segovia, 1	
26	Idem	7 d.	P.	Eclampsia	Fernández de los Ríos, 11		60	Idem	4 m.	P.	Idem	Paseo de los Pontones, 3	
27	Idem	4 m.	P.	Atrepsia	Villalar, 11		61	Idem	2	P.	Hemorragia (1)	Hospital Provincial	
28	Idem	62	Casado	Parálisis	Limón, 20		62	Idem	2	P.	Meningitis	Princesa, 27	Judicial
29	Hembra	33	Casada	Tuberculosis	Bravo Murillo, 46		63	Idem	Idem	Idem	Anemia	Pelayo, 46	
30	Idem	24	Soltera	Idem	Hospital Provincial		64	Idem	Feto	Idem	Idem	Colón, 3	
31	Idem	26	Idem	Idem	Hospital de la Princesa		65	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	
32	Idem	32	Casada	Idem	Sombrerería, 14								
33	Idem	39	Viuda	Idem	Tres Peces, 21								
34	Idem	32	Soltera	Idem	Prado, 3								

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Viruela	2	>	2
Tuberculosis	2	6	8
Otras infecciosas	1	1	2
Circulatorio	2	1	3
Respiratorio	8	15	23
Gástrico	3	3	6
Génito urinario	>	>	>
Cerebro-espinal	8	8	16
Locomotor	1	>	1
Demás enfermedades	1	3	4
TOTAL de inhumaciones	28	37	65

Madrid 3 de Noviembre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(1) En el parte no hay más determinación.

Según las noticias sanitarias comunicadas por el Gobernador de Vizcaya, la salud pública en toda la provincia es completamente satisfactoria.
Madrid 4 de Noviembre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

NEGOCIADO DE INDUSTRIA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Relación de las patentes de invención y certificados de adición expedidos de que se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1893 (1).

14.700. El Sr. Emil Quellmalz, domiciliado en Dresden (Alemania), patente de invención por veinte años por un procedimiento para extraer el aceite de los granos de café tostados con objeto de obtener un extracto de café aromático e higiénico.
Expedida en 31 de Agosto de 1893.
14.701. Richard Harvey Sandeas y Charles Frotter Thompson, patente de invención por veinte años por un procedimiento para la separación magnética de minerales por medio de los aparatos que se describen.
Expedida en 31 de Agosto de 1893.
14.703. Sres. Carl Wegner y Paul Baumert, de Berlín (Alemania), patente de invención por veinte años por un sistema de hogar ó fogón fumiboro para quemar polvo de carbón.
Expedida en 31 de Agosto de 1893.
14.703. D. Samuel Buttykay, patente de invención por veinte años por un procedimiento para cerrar con seguridad las cajas.
Expedida en 31 de Agosto de 1893.
14.704. D. Constantino Chirientea, de Barlad (Bulgaria), patente de invención por veinte años por un nuevo mecanismo timbre mecánico para llamar ó avisar.
Expedida en 31 de Agosto de 1893.

14.705. Vatter Charles Church, de Briston (Inglaterra), patente de invención por veinte años por mejoras en máquinas de vapor y otras máquinas de fluido motor.
Expedida en 31 de Agosto de 1893.
13.706. Mr. Jacob Rehleder, de Barmen (Alemania), patente de invención por veinte años por un procedimiento para refrescar el agua y otros fluidos y aparatos ad hoc.
Expedida en 15 de Septiembre de 1893.
14.707. D. Vicente Latorre y Fran, de Madrid, patente de invención por veinte años por unos marchamos perforados de cartón, metal ó plomo.
Expedida en 31 de Agosto de 1893.
14.709. D. Edmund Levij Lamson, de Paris (Francia), patente de invención por veinte años por un sistema de turbina de marcha continua para el tratamiento de diversas materias.
Expedida en 31 de Agosto de 1893.
14.710. D. Próspero Privat, certificado de adición a la patente núm. 13.601, expedida en 3 de Septiembre de 1892 por veinte años por un filtro titulado del Languedoc, sistema Priat, en el cual la presión es ejercida en todos sentidos al través de una gran superficie filtrante, cuyo certificado recayó sobre mejoras ó perfeccionamientos en el objeto de la patente.
Expedida en 16 de Septiembre de 1893.
14.711. Mr. Herman Laankopf, de Grannschweig, patente de invención por veinte años por enganches automáticos para vehiculos de todas clases.
Expedida en 31 de Agosto de 1893.
14.712. Mr. Jean Creole Pelligrini, de Paris, patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento de fabricación por síntesis de azúcar cristalizabile.
Expedida en 31 de Agosto de 1893.
14.713. D. Ramón Rué y Mortparli, de Madrid, patente de invención por veinte años por un doble sistema de freno para tranvías.
Expedida en 4 de Septiembre de 1893.
14.714. Sr. Jacob Petrasand, patente de invención por veinte años por un procedimiento para construir fundas de materia fibrosa para botellas.
Expedida en 31 de Agosto de 1893.
14.715. Mr. George Henry Stephaus, de Londres (Inglaterra), patente de invención por veinte años por mejoras en hormas para botar.
Expedida en 31 de Agosto de 1893.
14.716. Mr. Reinhold Krohs, de Sterkrade (Alemania),

patente de invención por veinte años por un nuevo cuchillo para la mesa.
Expedida en 31 de Agosto de 1893.
14.717. D. Martín Wanner, de Arapahar (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por mejoras introducidas en los aparatos de refrigeración.
Expedida en 31 de Agosto de 1893.
14.718. Mr. Neil M. Eucheron Stevenson Douglas, de Inglaterra, patente de invención por veinte años por mejoras en los aparatos para contener las vías de agua en los buques y embarcaciones.
Expedida en 4 de Septiembre de 1893.
14.719. D. Martín Wanner, de Arapahar (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por mejoras introducidas en los procedimientos de refrigeración.
Expedida en 31 de Agosto de 1893.
14.722. Sres. Ch. Dabos é Hijos, de Tolosa (Francia), patente de invención por veinte años por unas estanterías especiales para almacenar las telas ó los paños en las fábricas y tiendas de comercio.
Expedida en 4 de Septiembre de 1893.
14.724. D. Pablo Brun Latrige, patente de invención por veinte años por una escopeta de caza Hammerlers de cañones fijos y bloque ó culata móvil que resaba sobre la báscula.
Expedida en 31 de Agosto de 1893.
14.725. D. José Muñoz del Castillo, patente de invención por veinte años por un procedimiento para filtrar el agua y otros líquidos, al que denomina alcarrazas invertidas.
Expedida en 31 de Agosto de 1893.
14.726. D. Wilhelm Jules Samuel Grawitz, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en la tintorería y en la impresión por medio de anilina ó de otras aminas homólogas ó derivadas.
Expedida en 31 de Agosto de 1893.
14.727. Mlle. A. Schweitzer, de Paris (Francia), patente de invención por diez años por un nuevo molino con un nuevo tamiz cedazo.
Expedida en 4 de Septiembre de 1893.
14.730. D. Luis G. Estefani, de Bilbao, patente de invención por cinco años por un procedimiento para la fabricación de clavos triangulares y clavos de dientes de diferentes tamaños y de distintas secciones, obtenidos del alambre, de hierro, cobre ó cualquier otro metal adecuado.
Expedida en 31 de Agosto de 1893.

(Se continúa.)

(1) Véase la Gaceta de ayer.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

MINISTERIO DE FOMENTO

PARTIDO JUDICIAL DE MANZANARES

Relaciones números 1 y 2 de las mandadas formar por la disposición 4.^a de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan exceptuados de la desamortización y que deben continuar ó comprarse en el Catálogo de dicha provincia con arreglo á las prevenciones del Real decreto y Real orden de 22 de Enero de 1863, ley de 24 de Mayo de 1863 y Reglamento de igual mes de 1865; improprios para el cultivo agrario permanente y susceptibles de repoblación (1).

En el mencionado partido judicial no existe conocido monte alguno de la clase correspondiente á dicha relación.

Madrid 4 de Julio de 1893.—El Presidente, el Conde de Torrepando.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Junta facultativa de montes.—Sección 3.^a*

Relación núm. 3 de las mandadas formar por la disposición 4.^a de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan destinados á dehesas boyales, exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda.

NÚMERO	De orden	TERMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA			Valoración de dicha parte.	OBSERVACIONES		
						Total comprendida entre los linderos generales. Hectáreas.	Poseída por particulares. Hectáreas. Areas.	Monte reconocido público. Hectáreas.				
1	»	Villarta de San Juan.....	Al Municipio de dicho término.	Dehesa boyal ó el Quir-tanillo.....	N. terrenos labrados de particulares y término municipal de Herencia; E. término municipal de Herencia; S. río Zancara y el descansadero de ganados del pueblo, y O. carretera de Madrid.	183	9	»	174	»	Real orden de 5 de Abril de 1865.	
					TOTAL.....	183	9	»	174			

NOTA. Para el detalle, así de las fincas colindantes como de las enclavadas, véanse las Memorias, registros y planos respectivos.

Madrid 4 de Julio de 1893.—El Presidente, el Conde de Torrepando.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Junta facultativa de montes.—Sección 3.^a*

Relaciones números 4 y 5 de las mandadas formar por la disposición 4.^a de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan declarados de aprovechamiento común exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda; enajenables.

En el mencionado partido judicial no existe conocido monte alguno de las clases correspondientes á dichas relaciones.

Madrid 4 de Julio de 1893.—El Presidente, el Conde de Torrepando.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: *Junta facultativa de montes.—Sección 3.^a*

RESUMEN GENERAL

RELACIONES	Número de montes.	CABIDA			Monte reconocido público. Hectáreas.
		Total comprendida entre los linderos generales. Hectáreas.	Poseída por particulares. Hectáreas. Areas.	Monte reconocido público. Hectáreas.	
Primera.....	»	»	»	»	»
Segunda.....	1	183	9	»	174
Tercera.....	»	»	»	»	»
Cuarta.....	»	»	»	»	»
Quinta.....	»	»	»	»	»
TOTAL GENERAL.....	1	183	9	»	174

(1) Véase la Gaceta de ayer.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real.

Relación de las facturas de recibos de cuotas del Empréstito Nacional de 175 millones de pesetas presentadas en esta oficina para su cobro en metálico, según dispone la ley de 2 de Junio de 1885.

NOMBRE DEL PRESENTADOR: D. SANTIAGO FEITO NÚÑEZ

Numeración de los recibos.	Plazos á que corresponden.	SUJETOS Á CUYO FAVOR SE EXPIDIERON	PUEBLOS	IMPORTE Ptas. Cts.
<i>Factura núm. 23.031.</i>				
4	1.º, 2.º y 3.º	D. Angel Moyano.....	Almadén.....	15'92
192	Id.	Estéban José Español.....	Idem.....	19'10
302	Id.	Ignacio Ribas de Felipe.....	Miguelturra.....	9'55
334	Id.	Mateo Ramos.....	Chillón.....	14'85
482	Id.	Ignacio Florentín Serrano.....	Almadén.....	14'85
592	Id.	Juan Ruiz Castellanos.....	Idem.....	47'75
617	Id.	Sra. Viuda de Manuel Núñez.....	Chillón.....	19'10
774	Id.	D. Maurício Gómez.....	Almadén.....	44'56
899	Id.	Joaquín García Gómez Lobo.....	Ciudad Real.....	23'34
979	Id.	Victor Bautista Rubio.....	Almadén.....	4'24
1.113	Id.	José Muñoz y Puebla.....	Idem.....	45'62
1.122	Id.	Francisco León.....	Idem.....	8'49
				267'37
<i>Factura núm. 23.032.</i>				
7	1.º, 2.º y 3.º	D. Agustín López.....	Viso del Marqués.....	5'31
168	Id.	Desiderio Gómez.....	Carrión.....	2'12
202	Id.	Francisco Camacho.....	Almuradiel.....	12'73
210	Id.	Juan Fernández.....	Idem.....	2'12
212	Id.	José Muñoz.....	Idem.....	1'06
215	Id.	José Corral.....	Idem.....	8'49
228	Id.	Sinforiano Campos.....	Idem.....	9'55
290	Id.	Jenaro Pérez.....	Carrión.....	2'12
367	Id.	Julián Imedio.....	Idem.....	2'12
447	Id.	Francisco Carriazo.....	Villarrubia de los Ojos.....	39'26
1.493	Id.	Valentín Villaseca.....	Almadén.....	73'21
10.688	Id.	Angel del Fresno.....	Viso del Marqués.....	26'06
				184'15
<i>Factura núm. 23.033.</i>				
216	2.º y 3.º	D. Patricio Mateo.....	Puerto Lápiche.....	9'20
<i>Factura núm. 23.034.</i>				
460	1.º, 2.º y 3.º	D. Manuel Ruiz Millán.....	Bolaños.....	2'12
<i>Factura núm. 23.035.</i>				
792	3.º	D. Vicente López Yébenes.....	Miguelturra.....	41'10
<i>Factura núm. 23.036.</i>				
276	1.º, 2.º y 3.º	D. Jenaro Ballesteros.....	Viso del Marqués.....	3'18
345	Id.	Juan Calvillo.....	Miguelturra.....	10'61
742	Id.	Simón Plaza.....	Idem.....	14'85
				28'64
<i>Factura núm. 23.037.</i>				
75	3.º	D. Angel del Fresno.....	Viso del Marqués.....	11'54
283	3.º	Juan López Calificado.....	Pozuelo.....	73'25
341	3.º	José Parrilla León.....	Viso del Marqués.....	11'89
472	3.º	Julián González.....	Idem.....	17'81
2.045	1.º	Felipe Pérez Rodríguez.....	Almodóvar.....	101'59
6.479	2.º	Herederos de Juan López.....	Miguelturra.....	158'60
6.678	1.º	D. Vicente Yébenes.....	Idem.....	87'14
6.678	2.º	Idem.....	Idem.....	87'14
10.805	1.º	D. Julián González.....	Viso del Marqués.....	36'72
10.805	2.º	El mismo.....	Idem.....	36'72
				622'40
<i>Factura núm. 23.038.</i>				
38	1.º, 2.º y 3.º	D. Angel Mejía.....	Torrenueva.....	1'06
292	Id.	Vicente Aguilar.....	Torre de San Abad.....	5'31
313	3.º	Joaquina Barco.....	Torrenueva.....	21'57
324	3.º	Manuel Ramos.....	Chillón.....	55'16
1.147	3.º	Emiliano Merlo Abad.....	Infantes.....	15'20
5.150	1.º y 2.º	El mismo.....	Idem.....	65'48
9.471	2.º	Doña Josefa Gómez Sanz.....	Valdepeñas.....	31'79
				195'57
<i>Factura núm. 23.039.</i>				
832	1.º, 2.º y 3.º	D. Juan Antonio Huerta.....	Manzanares.....	40'32
1.362	Id.	Sra. Viuda de Isidoro Yébenes.....	Villarrubia de los Ojos.....	24'41
5.850	1.º y 2.º	D. José Saldaña.....	Manzanares.....	102'70
				167'43
<i>Factura núm. 23.040.</i>				
156	1.º, 2.º y 3.º	D. Pedro Merino.....	Almuradiel.....	5'31
5.679	1.º y 2.º	Antonio Márquez.....	Manzanares.....	71'96
5.886	Id.	José Francisco Gijón de Juan.....	Idem.....	49'94
				127'21

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo que dispone la regla 3.ª de la circular de la Dirección general de la Deuda pública, fecha 2 de Julio último, para que durante el término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, puedan formular ante esta Delegación las reclamaciones oportunas los individuos que se crean con derecho á los valores de referencia; en la inteligencia de que los reclamantes quedan obligados á hacer las justificaciones que estime necesarias esta dependencia.

También se advierte que con el fin de cumplir los preceptos de la regla 6.ª de la misma circular, aclarada por otra de 12 del actual, el presentador de dichos valores ha de canjear durante el mismo plazo los resguardos que en su día le fueron entregados, previa presentación de nuevas facturas ajustadas al modelo que determina la repetida circular.

Ciudad Real 27 de Octubre de 1893.—El Delegado de Hacienda, Manuel Jiménez.

1789—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Aranjuez.—Camacho, café Oriental.
 Sabadell.—Asunción Cañete, Valverde.
 Alcalá.—Antonio Cumbres, Capitán Caballería.
 Alhama.—Francisco Casares, Senado (ausente).
 Sevilla.—Manuel Calvo, hotel Ultramar.

NORTE

Sur.—Sin destinatario, Palma Alta, 39.
 Madrid 4 de Noviembre de 1893.—Por el Jefe del Centro, Atanasio Armentia.

Universidad literaria de Zaragoza.

RECTIFICACIÓN

En el anuncio publicado por esta Universidad en la GACETA de 3 del corriente para proveer por concurso una plaza de Profesor Auxiliar de la Facultad de Ciencias, Sección de las Físico-químicas, se ha padecido el error de copia de consignar que dicha plaza está dotada con el haber anual de 1.250 pesetas, siendo así que el que le está asignado es el de 1.750 pesetas.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Palacio de esta Corte, seguida contra Gregorio y Rafael Tuctó Muñoz, por incendio, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección cuarta de la Sala de lo criminal auto con fecha 20 de Agosto, señalando el día 13 del actual, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del jurado, mandando se cite á los testigos Don Vicente Balaguer, D. Valentín Martín, Abdón Montero Castro Manuel González y González y Antonio González Castro, cuyos domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora, haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 3 de Noviembre de 1893.—El Oficial de Sala, José Almira. J—7570

Audiencias provinciales.

BILBAO

D. Pablo Arráiz é Irureta, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Agustín Greciet Isasi, natural de Mieses del Camino, partido judicial de Pola de Lena, provincia de Oviedo, domiciliado en Guecho, hijo de Bernardo y de María, de treinta y cinco años de edad, de profesión moldeador, pelo y ojos castaños, color moreno, sin ninguna cicatriz, que mide un metro y 78 centímetros de estatura, para que dentro del término de diez días se presente en esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan de la causa que se le sigue sobre atentado; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y militares, agentes de la policía judicial y de orden público, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y en caso de ser habido será conducido á la cárcel de esta capital á disposición de esta Audiencia.

Dada en Bilbao á 13 de Octubre de 1893.—Pablo Arráiz.—El Secretario, J. Franco. J—7081

D. Pablo Arráiz é Irureta, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Nicolás Goñi y Asiain, natural de Pamplona, partido judicial de idem, provincia de Navarra, domiciliado en Erandio, hijo de Vicente y Felipa, de cuarenta y nueve años de edad, de profesión jornalero, pelo entrecano, ojos castaños, color moreno, con una cicatriz en la frente, que mide un metro y 56 centímetros, para que dentro del término de diez días se presente en esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan de la causa que se le sigue por delito de lesiones; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y militares, agentes de policía judicial y de orden público, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y en caso de ser habido será conducido á la cárcel de esta capital á disposición de esta Audiencia.

Dada en Bilbao á 13 de Octubre de 1893.—Pablo Arráiz.—El Secretario, J. Franco. J—7082

D. Pablo Arráiz é Irureta, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Marcelino Fuentes Solana, natural de Las Presielas, partido judicial de Villacarrido, provincia de Santander, domiciliado en en Sestao, hijo de Eusebio y María, de veinticinco años de edad, de profesión fogonero, pelo y ojos negros, color bueno, sin ninguna cicatriz, que mide un metro 70 centímetros; Eusebia Laca Mendizábal, natural de Bermeo, partido judicial de Guernica, provincia de Vizcaya, domiciliada en Portugalete, hija de Domingo y Dominga, de veinticuatro años de edad, de profesión sardinera, pelo y ojos negros, color bueno, sin ninguna cicatriz, que mide un metro 55 centímetros; Eugenia Mardaras Urrich, natural de Elgoibar, partido judicial de Vergara, provincia de Guipúzcoa, domiciliada en Portugalete, hija de Marcos y Agustina, de cuarenta años, de profesión tabernera, pelo y ojos castaños, sin ninguna cicatriz, que mide un metro 50 centímetros, y á José María Gómez Abejuto, natural de Serantes, partido judicial de Arzúa, provincia de Coruña, domiciliado en Sestao, hijo de Cayetano y Cayetana, de veintiocho años de edad, de profesión jornalero, pelo y ojos castaños, color bueno, sin ninguna cicatriz.

tulo 11, libro 2.º de la vigente ley de Enjuiciamiento civil, pendiente por testimonio del autorizante, en cuyo juicio he acordado llamar por edictos á los que se crean con derecho á los bienes de la herencia de Manuela Alvero Sanz, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, ante este Juzgado.

Es de advertir que la testadora se llama, como se ha dicho, Manuela Alvero Sanz, es natural de Lecina, pueblo de esta provincia, otorgó testamento en unión de su marido Carlos Murillo y Setora, el día 18 de Noviembre de 1875, nombrándose herederos universales mutuamente el previviente al sobreviviente, con sólo la restricción de que lo que quedara sin consumir á la muerte del último de dicho testador se habían de hacer dos partes iguales y recaería la una en los legítimos habientes derecho del testador, y la otra en los de los testadores, debiendo tener derecho de preferencia los respectivos hermanos de padre y madre á los medio hermanos.

Que la persona que ha promovido el juicio es Teodora Bolea Sanz, como hermana última de Manuela Mora Sanz como más próximo pariente.

Dado en Zaragoza á 27 de Octubre de 1893.—Joaquín Pueyo Torrente.—Ante mí, José Eguitarde.

P—574

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Santander.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 2.406, comprensivo de tres bonos del Tesoro, por pesetas nominales 1.500, expedido por esta sucursal el 19 de Marzo de 1881, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamación lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 7 de Octubre último, fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, expedirá esta dependencia el correspondiente duplicado, anulando el primitivo resguardo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Santander 2 de Noviembre de 1893.—El Secretario, Miguel Sanz. X—739

Administración general de Consumos.

Nota de las especies que á continuación se expresan aforadas el día de la fecha, con expresión de las mismas introducidas en igual día del año 1892, con el importe de su adeudo en pesetas.

Table with columns for year (1892, 1893), unit of duty, and species. It lists various goods like wine, oil, and sugar with their respective quantities and duty amounts.

Madrid 1.º de Noviembre de 1893.—José de Travesedo.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 4 de Noviembre de 1893.

Meteorological table with columns for hour, altitude, temperature, humidity, wind direction, and state of sky.

Table of meteorological data including maximum air temperature, solar temperature, wind velocity, and precipitation.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península é las naves de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 4 de Noviembre de 1893.

Table of telegraphic reports from various locations like San Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc., detailing weather conditions and wind directions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche, ayer llovió en Avila, Albacete, Cáceres, Badajoz, Cuenca, Sevilla y Jaén.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 4 de Noviembre de 1893, comparada con la del día anterior.

Table of market quotations for public funds, exchange rates, and various securities.

Gambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Alcey, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 3 DE OCTUBRE DE 1893

Table of foreign market data including debt and interest rates for Spain and France.

Gambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 21'05 pesetas. Idem, á 90 días fecha, id. id., 20'75 id. París, á la vista, francos, beneficio á papel, 23'00.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 71, 72, 73 y 74 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo V.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1893.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table listing prices for different classes of the official guide: Primera clase (20), Segunda ídem (12), Tercera ídem (8), En rústica (5).

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLLECCIÓN legislativa de España.—Se han publicado y repartido á los señores suscritores los seis volúmenes siguientes: Tomo 145 de Decretos, primera y segunda parte del segundo semestre de 1890. Tomo de Competencias y Sentencias del Consejo de Estado y del Tribunal de lo Contencioso administrativo, primera y segunda parte de 1890. Tomo de Sentencias del Tribunal Supremo, salas primera y tercera en materia civil, primera y segunda parte del primer semestre de 1891.

ESCALAFON GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE LA Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Zacarías y Santa Isabel, padres del Bautista.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de Santa María.

Imprenta de la Vinda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono, núm. 251.